



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 26/2023

VISTOS:

La carta CITE-GAMS/MAE/N° 0663/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, presentado por el Ejecutivo Municipal, de referencia "REMISION DE DOCUMENTACION PARA APROBACION DE MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTA DEPARTAMENTAL 4303 CON PAV. FLEXIBLE Y RIGIDO".

CONSIDERANDO:

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 117/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por el Asesor Legal del Ejecutivo del GAM de Santivañez, después de realizar una serie de consideraciones, señala lo siguiente: "II.- CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.- Por lo expuesto Asesoría Legal recomienda a su autoridad suscribir el CONVENIO PARA MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTA DEPARTAMENTAL 4303 CON PAV. FLEXIBLE Y RIGIDO, remítase el presente informe ante el cuerpo deliberante para su autorización mediante Resolución Municipal, ya que no contradice a ninguna normativa vigente, instruir a las Direcciones involucradas a realizar el cumplimiento del convenio".

Que, el Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 59/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por el Director Administrativo y Financiero del GAM de Santivañez, después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.- Por lo expuesto líneas arriba, se concluye que el Mantenimiento de Camino Ruta Departamental 4303 con Pavimento Flexible y Loza Rígida es viable, considerando que la misma se considera de una importancia regional por la alta frecuencia de circulación de moviidades del rubro público y privado; por tanto se recomienda la realización del mantenimiento contemplado en el plan respectivo de la Dirección de Obras Públicas, previa obtención de la opinión lega correspondiente".

Que, el Informe Técnico GAMS/DIR.OO.PP./N° 178/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Obras Públicas, después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "12. RECOMENDACION.- Se recomienda la firma de convenio para la ejecución del MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTA DEPARTAMENTAL 4303 CON PAV. FLEXIBLE Y RIGIDO, que comunica al Municipio de Santivañez con los demás municipios del Valle Alto y el eje metropolitano permitiendo el traslado de productos a los centros de comercio, por lo que se debe realizar las gestiones necesarias para realizar dicho mantenimiento debido a la importancia".

Que, el trámite de firma de convenio, fue tratado en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, donde después de haberse deliberado, fue puesto a consideración del pleno, el mismo que fue aprobado por unanimidad de concejales, con dispensa de trámite, autorizando la suscripción del convenio y la emisión de la presente resolución.

Que, el Art. 16 numeral 4, de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, faculta al Concejo Municipal "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el mismo artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 7, "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 06 de 28 de abril de 2015, Ley Municipal de Contratos y Convenios, en su Art. 4 Parágrafo III. Indica: La suscripción de los siguientes convenios serán atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia:

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



“H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000259

- a) Convenios interinstitucionales en la cual la contraparte municipal sea mayor a Bs 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).
- b) Convenios Intergubernamentales cuyo financiamiento total sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de conformidad al Art. 8 Parag. I. Num. 3 y el Art. 12 de la Ley N° 04 de 22 de abril de 2015 Ley Municipal de Ordenamiento Normativo Municipal, indica que la Resolución Municipal, es un instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión administrativa (...).

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, DICTA LA PRESENTE:

RESOLUCION MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS DE COCHABAMBA (SEDCAM) Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ, PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTA DEPARTAMENTAL 4303 CON PAV. FLEXIBLE Y RIGIDO.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal a través de sus diferentes Direcciones, quedan encargados del fiel cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sesión Ordinaria, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Santivañez a los, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Rene Cayo Rocha
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ




Lidia B. Medina Recabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...